

J-5813/28

ADIRROIA PROVENIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUNSCA  
\*\*\*\*\*

Expte. n.º 1041

Contra Evacuación Haro  
Murillo

de Binefar a Huesca

Juzgado Instructor Luarite de Litera - 4

se inicia el expediente 20 Septiembre 1942

Fallado en de de 1.9...





CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Excmo. Señor:

Juzgado núm.Pte.....

Barbastro-Boltaña

Ref. al núm.....

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio deducido del P.S.O. nº 2518-40 seguido contra ENCARNACION IBARZ MURILLO, natural y vecinade Binefar, para la derivacion de la responsabilidad civil que proceda de la citada encartada. Rogando a su digna Autoridad tenga a bien ordenar de me acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Barbastro a 22 de spetbre de 1.942.  
EL JUEZ MILITAR.



*[Handwritten signature]*

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

*Devueltos recibos 89-9-42*

*Caixa*

Excmo.Sr: Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca

treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. Huesca treinta de septiembre de mil

novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en ~~el su-~~ la causa marísimo de urgencia núm. 2518-40 contra Eucarucación Gars murillo, vecino de Buef por el delito de Rebelión mi- litar remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Jamari de Pitera a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1940

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

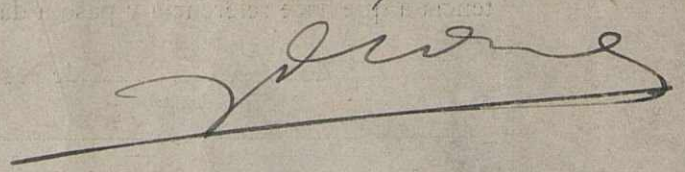
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*



Diligencia, con esta fecha se remite a D. E. de Puados, Lucea  
nueve de Marzo de mil novecientos vearente y tres. Certifico.





# REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Encarnación Ibarz Murillo

Expte. n.º ..... Juzgado de Tarazona Audiencia de Huesca n.º 1,041

El Jefe del Registro,



12 MAR 1943

Registro Central Responsables  
**POLÍTICOS**

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participar a V. I. que en este Juzgado se ha recibido la carta orden de su digna Presidencia de fecha 30 de Septiembre último y testimonio literal de información relativa a Encarnación Ibarz Murillo vecina de Binefar, para que se instruya expediente que previene el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 2 de Octubre de 1942.

*Mariano Barrios*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.



Juzgado de Instrucción de Camanite

Año 1942

Número 9

Expediente

De Responsabilidad Política contra  
Encarnación Ibarra Murillo Vecina  
de Pinéjar. *Luzón*

Secretaria  
Del  
Ldo. D. Arturo Feica



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiencia Provincial  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º .....

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D.º Eusebio Gbars

Murillo, vecino de Pinejar

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939. y la de 19 de febrero de 1942

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su caudillo

Zaragoza 30 de Septiembre de 1942



José Luis Durkado

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza de Litera



D. Jose Mingarro Tortosa, soldado del Regimiento de Infanteria nº 63, Secretario de la causa nº 2518-40 instruida contra ENCARNACION IBARZ MURILLO, y otro, por el presunto delito de Rebelion Militar, y de la que es Juez Instructor el Teniente de Ingenieros D. Pedro Perez Nuñez, .

CERTIFICACION.- que a los folios que se expresan figuran las siguientes actuaciones que copiadas literalmente dicen asi:

Al folio 99.- Sentencia.- En la Ciudad de Barbastro a Reinitocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa Sumarísima nº 2518-40, instruida contra... y ENCARNACION IBARZ MURILLO, dada lectura de los autos, oidos los informes del Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y siendo Vocal Ponente el Oficial 2º del C.J.M. D. JOSE GISTAIN MORA, y .- RESULTANDO: Probad y asi se de clara : que ENCARNACION IBARZ MURILLO de cuarenta y seis años, y esposa del anterior. Antes del Movimiento Nacional, era izquierdista y pendenciera, le insultaba con frecuencia a las personas de orden y a la fuerza publica. Producido el Movimiento Nacional se identifico con la actuacion desarrollada por el Comite Revolucionario, incitando de continuo al asesinato y actuando como espia de dicho Comite con el fin de controlar los movimientos de las personas de orden. En ocasion de ser conducido en calidad de detenido el Cura Parroco, le insulto groseramente intentando convencer a los que le conducian para que fuera asesinado alli mismo, heha echando ella misma el camion en que iba detenido con otras personas, el agua insulto tambien y tiro de los pelos a otro vecino cuando era conducido a Lirida como detenido y de continuo juraba y blasfemaba contra todo lo divino y lo humano.- CONSIDERANDO: ....Y que los hechos realizados por ENCARNACION IBARZ MURILLO, constituyen el delito de adhesion a la rebelion previsto en el articulo 238 delCodigo de Justicia Militar y sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS : El articulo citado, el 173 delCodigo de Justicia Militar, los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a ....ENCARNACION IBARZ MURILLO, como autora de un delito de adhesion a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR .y a las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendoles de abono a cada uno de los encartados en sus respectivos casos la prision preventiva sufrida por la presente causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estara a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- El Consejo vista la Circular de la Presidencia de 25 de enero de 1940, sobre examen de pena, acuerda no proponer la conmutacion de las penas impuestas por la presente causa.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Marian Villas.- Juan Sanchez Lopez.- Felipe Generalo Hernandez .- Valentin Perez Garay.- Jose Gistain .- Todos rubricados.- .....

Al folio 103.- Excmo. Señor: .- El Consejo de Guerra a dictado sentencia condenando ....a la procesada ENCARNACION IBARZ MURILLO, a la pena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor como autora de un delito de adhesion a la rebelion sin circunstancias modificativas a tenor del articulo 238 delCodigo de Justicia Militar con las accesorias legales de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles para los dos que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939 .- Todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detallada mente se consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.- Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa; la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del articulo citado. Igualmente son conformes a derechos los restantes pronunciamientos que contiene el fallo de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria en lo referente a la pena preventiva de de libertad.....- Si V.E. asi lo acuerda volveran los autos a esta Auditoria a efectos de ....si como para su revision al Juez de Ejecucion de Huesca para notificacion, cumplimiento, deducion de testimonios y demas tramites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva



consulta sobre estadística. ....Y por lo que respecta a ENCARNACION IBARRZ MURILLO, de conformidad con lo propuesto en el Consejo de Guerra no es procedente hacer conmutación alguna de la pena impuesta.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 18 de junio de 1942.- El Auditor.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: Auditoría de Guerra-5ª Region Militar .-

Al folio 104.- Zaragoza a 19 de agosto de 1942.- De conformidad con el precedentemente mi Auditor, y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que a visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ....ENCARNACION IBARRZ MURILLO, a la pena de TREINTA AÑOS, de reclusion mayor e como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a tenor del artículo 238 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles para los dos que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero del 1939.....-Vuelvan los autos al Auditor para lo demás que se propone.- El Capitán General.- Firmado: Monasterio.- Rubricado.-

Y para remitir al Excmo. Señor: Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca para deducción de la responsabilidad civil procedente, extiendo el presente con el Vº. Bº. del Sr. Juez, en Barbastro a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarentay dos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: José Augusto Costas]*



Providencia Comandante a dos  
 Quince Panes de Octubre de mil  
 Novecientos cuarenta  
 y dos.

Por recibida la anterior  
 carta orden de la Superioridad  
 con el testimonio que acompaña, au-  
 ser recibo, e insertar el correspondien-  
 te expediente de Responsabilidad Po-  
 litica, a cuyo fin interese informes  
 urgentes del Alcalde Cura Párrago, Jefe  
 Local de Falange Española Tradicio-  
 nalista y de los J. G. C. y Comandante  
 del Puerto de la Guardia Civil del do-  
 minio del expediente y carta orden  
 al Jefe Municipal de la misma  
 localidad para que se toren legalmente  
 por peritos los bienes del inculpado, con-  
 signe datos de familia y paradero ac-  
 tual del mismo.

Lo mando y firmo el Señor Don  
 Mariano Párrago Carero Jefe de Ins-  
 tución ejerciente de este Partido de  
 Jefe.

E. Mariano Párrago

Alfonso

Diligencia En el mismo día se cumple  
 lo mandado de Jefe.

Jefe



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA



10

*Expediente de Respon-  
sabilidad Política  
contra Encarnación  
Ghar Muñillo ve-  
cina de Binefar*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.  
Dios guarde a Vd. muchos años.



Tamarite de Litera *2* de *Octubre* de 194*2*  
El Secretario Judicial,

*M. J. J. J.*  
*Binefar*

Sr. Juez Municipal de .....

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*1º Que se designe por ese Juzgado los vecinos de esa localidad que conocen los bienes pertenecientes al expedientado al margen anotado quienes los tasarán con arreglo al valor que tuvieran los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos, rústica, urbana y pecuaria y valorándose globalmente cada uno de estos grupos. Si el inculcado es casado deberán valorarse en la misma forma igualmente los bienes pertenecientes a su conyugue y familia que con él vivan.*  
*2º Las cupos comunicaciones solicitando informes que adjunto le remito las trasladará a las autoridades correspondientes al pie de ellas indicando que deberán emitir los informes inter-*



verados dentro del plazo de cinco días  
conforme previene la regla segunda del  
artículo 48 de la Ley de Responsabilidad  
Política de 9 de Febrero de 1939 y haciendo  
se constar por diligencia la fecha en que  
las aludidas comunicaciones que se acompa-  
nan se entregan a las mencionadas autori-  
dades a quienes van destinadas.

3.º En breve informe que hará V. por separa-  
do consignará con toda claridad el Esta-  
blecimiento penal o lugar donde se encuentra  
el expedientado preguntando al efecto a los  
familiares de este o personas que puedan es-  
tar enteradas y si el expedientado es casado, hi-  
jos y personas las cuales tenga la obligación  
de mantener expresando el número y nombre  
de estos y si ganan algún sueldo o jornal.



Providencia del Juez ) En la Villa de Binefar a seis de Octubre  
Sr. Juvero Sistac. ) de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1º. Instancia de Instrucción de este Partido registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto se designa a los vecinos Don Matias Limiñana Borraz; Don Jose Altava Mormeneo; y Bn. Rufo Espada Trullenque para que el dia nueve del mes actual y hora de las diez de la mañana comparezcan ante este Juzgado Municipal para que manifiesten los bienes rústicos urbanos y pecuarios que conozcan de la vecina de esta poblacion ENCARNACION IBARZ MURILLO, y taseen el valor de los mismos asi como el de su esposo si fuese casada y demas familiares que con ella convivan. Hagase entrega al propio tiempo a las Autoridades locales a que van dirigidos los cuatro oficios que con dicha carta-orden se acompañan, y hecho, con el informe que se interesa devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mando y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario suplente doy fé.



*Juvero Sistac*

*Suplente*

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Daniel Molinos Fernandez de tres cédulas de citacion para los individuos reseñados en la providencia que antecede asi como de las comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde, Jefe Local del Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura parroco de esta poblacion y en prueba de ello firma conmigo de que doy fe.

*Daniel Molinos*

*Suplente*


DECLARACION DE RUFO) En la Villa de Binéfar a nueve de Octubre  
ESPADA TRULLENQUE.) bre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez Municipal Dn. José Juvero Sistac, y de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 62 años de edad, casado, labrador, natural de Las Parras de Castellote (Teruel) vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de San Miguel nº. 2 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad, en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad de Santiago Villag digo de Encarnación Ibarz Murillo, rústicos, urbanos y pecuarios, asi como los de su esposo y demas familiares que con la misma convivieron, y tase el valor de los mismos, manifiesta: Que no conoce ninguno de la aludida Encarnación Ibarz Murillo asi como tampoco de su esposo y demas familiares, por cuyo motivo no puede tasar el valor ninguno a los mismos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración, que



leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez conmigo el Secretario que doy fé.



*Jose Zubizar*  
*Jose Zubizar*  
*Secretario*

OTRA DE JOSE ALTAVA ) Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y  
MORMENEO. ) de mi el Secretario previa citación al  
efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen, de 73 años de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento vecino de esta población con domicilio en la Calle de Tenro nº. 7, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes rústicos urbanos, como pecuarios, que conozca de la propiedad de Encarnación Ibarz Murillo así como los de su esposo y demás familiares que con la misma convivieron, y tase el valor de los mismos manifiesta: Que no conoce ninguno de la propiedad de dicho encursa así como tampoco de su esposo y familiares que con la misma convivieron, y que por tal circunstancia no puede tasar valor ninguno a los mismos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad, firmandolo en prueba de ello con el Sr. Juez conmigo el Secretario que doy fé.



*Jose Zubizar*  
*Jose Zubizar*

*Jose Altava*  
*Jose Altava*  
*Secretario*

Otra de Matias Limiñana ) A continuación y ante el mismo Sr. Juez  
Borraz. ) y de mi el Secretario, previa citación al efecto, comparece en el local del Juzgado, el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen, de 66 años de edad, Viudo, labrador, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente, jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez, para que manifieste los bienes rústicos urbanos y pecuarios que conozca de la propiedad de Encarnación Ibarz Murillo, así como de su esposo, y familiares que con la misma convivieron, y tase el valor de los mismos, contesta: Que no conoce ninguna propiedad de los referidos por cuyo motivo, no puede tasar ningún valor a ellos.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido, firmándola en prueba de ello, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

*Matias Limiñana*  
*Matias Limiñana*  
*Secretario*



INFORME.) Quende los antecedentes que obran en este Juzgado de mi cargo y de los informes adquiridos la incurso ENCARNACION IBARZ MURILLO, se halla en la actualidad en la Prisión Provincial de Huesca a disposición del Juzgado Militar de los Partidos Benabarre-Tamarite, es de estado casada, con Santiago Villagrasa Escanilla que se halla tambien recluido en la citada prisión provincial y a disposición del mismo Juzgado, tiene dos hijos llamados Encarnación y Santiago Villagrasa Ibarz, de 22 y 18 años de edad, respectivamente, la primera casada, y soltero el último, que vive de un jornal eventual como obrero. Con lo cual se dá por terminado este informe que firma el Sr. Juez Municipal en Binéfar a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos de que yo el Secretario doy fé.



*Juan J. J. J.*

*Tamarite*

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha han sido presentados en este Juzgado Municipal los informes interesados al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcaldia, sin que lo hayn efectuado la Jefatura Local del Falange y el Rdo. Cura Párroco de esta población y cumplimentada la precedente se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cumplimiento, doy fé.

*Tamarite*





Alcaldía del Ayuntamiento

DE  
**BINÉFAR**  
(Huesca)

Negociado .....

Número 1559

En cumplimiento de oficio del 2 actual, pláceme informar a V.S. que no se le conocen bienes de clase alguna a la vecina de ésta población

ENCARNACION IBARZ MURILLO  
ni satisface ninguna cantidad por concepto de Contribución rustica, urbana ni industrial.

Lo que traslado a V.S. a los efectos consiguientes.

Binefar a 10 de Octubre de 1942

El Alcalde



Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

TAMARITE DE L.





14

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR

R. S. núm. 58

En cumplimiento de su oficio de fe-  
cha 2 del actual, pláceme manifestar a V.S. que  
la vecina de ésta población

ENCARNACION IBARZ MURILLO  
no tiene bienes de clase alguna en éste Término  
Municipal.

Per Dios España y su Revolución Na-  
cional Sindicalista.

Binefar a 15 de Octubre de 1942

El Jefe Local del Movimiento



Mod. F. E. T. - núm. 4

Ilmo Sr. Juez de la Instancia e Instruccion  
TAMARITE DE LITERA





15

En cumplimiento a lo que interesa V.S. en su escrito de fecha 2 del actual sobre los bienes que pueda poseer la vecina de esta localidad, ENCARNACION IBARRA MURILLO, tengo el honor de informar a V.S. que dicha individuo, está casada con Santiago Villagrasa Escanilla y que tanto ella como su esposo y familiares de ambos, carecen en absoluto de bienes que sean conocidos en la demarcación de este Puesto. Dios guarde a VS. muchos años.  
Binefar 9 de Octubre de 1942  
El Comandante de Puesto

*José Carlos  
Pérez*

Sr. Juez de Instrucción del Partido

TAMARITE



**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Encarnacion Ibarz Murillo, vecina de Binefar,** apañeciendo del mismo **que la inculpada, izquierdista, peñdeciera insultó grose- ramente al Cura y tiró de los pelos a un vecino que iba conducido a Merida, siendo condenada a la pena de 30 años de reclusion mayor y ac- cesorias por adhesion a la rebelion,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acredi- tado legalmente su insolvencia,**

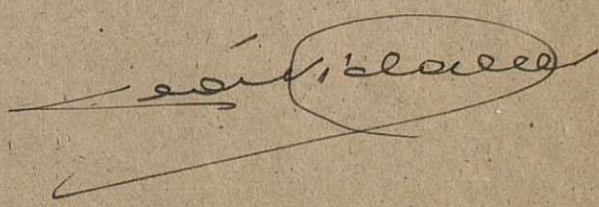
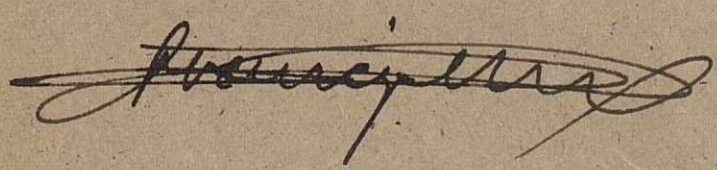
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz- gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Encarnacion Ibarz Murillo,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Ta- marite de Litera, doy fe.-**





Diligencia En el mismo día se remi-  
te copia simple al Ilmo. Señor P. y  
al Segun se ordena doy fe.

Vidalcer





## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del de en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 9 del Juzgado y de la Audiencia, seguido contra

*Encarnación Ibarz Muñillo*

vecino de

*Binefar*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Comarite*



Providencia  
Juez  
Sr. Bafferes.

Tamarite de Litera diez y siete  
de Diciembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo.  
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto  
dictado por este Juzgado en el precedente expe-  
diente, unase al mismo y habiendose transcurrido  
el plazo de cinco dias sin interponer recurso  
contra él haciendose firme, remítanse los testimonios  
que del mismo estan acordados en el referido auto  
con atentas comunicaciones en las que se interesa-  
ra acuse recibo, para proceder al archivo de este  
expediente, librandose tambien la oportuna orden al  
inferior para la notificación del auto al inculpa-  
do.

Lo mando y firma el Señor Don Mariano Bafferes  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-  
tido doy fe.

*M. Bafferes*

*V. Calles*

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acordados  
y tambien la orden al inferior doy fe.

*V. Calles*



378

18

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Termaute

*Urgente*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *parado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º de la Audiencia

y *9* del Juzgado

Contra

*Encarnación San Muñoz*

vecino de *Pinefar*

*Y requiera a él o a alguno de sus familiares para que manifieste de el día y pueblo en que nació el Encarnación San Muñoz, estado, profesión y el nombre de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

*Termaute 17 de Dize de 1943*



El Juez Instructor,

*Mariano Daninos*

Sr. Juez Municipal de

*Pinefar*



PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar veintiocho de Diciembre SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamariete, registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



*Jose Juvero*

*Tummito*

NOTIFICACION.- En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don maria Lopez Joraz, vecino de esta localidad pariente del encartado Dona Encarnacion Joraz Murillo le notifiqué que por auto de fecha veinte de Mayo último se había acordado el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se instrua, haciéndole entrega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

*Maria Lopez*

*Tummito*

DILIGENCIA.- Para acreditar yo el Secretario que segun manifestación de Dona Maria Lopez Joraz vecino de esta localidad Dona Encarnacion Joraz Murillo nació en Binéfar el dia 24 de febrero de mil novecientos tres, siendo de estado casada, de profesión en casa é hijo legitimo de maria Joraz y de Blasa Murillo, doy fé.

*Tummito*

OTRA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

*Tummito*